

ORDENANZA N° 3361/26

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.-: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome la ETAPA 4 del FONDO FEDERAL para la liquidación del 1er. SAC anual, un préstamo de pesos SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00).-

ARTÍCULO 2º.-: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del préstamo, ceda al Fondo Federal, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, la suma aprobada en el artículo previo en SESENTA (60) cuotas mensuales consecutivas.-

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito de tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Federal.

ARTÍCULO 4º.-: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 5º.-: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 28 días del mes de mayo del año 2026.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 113/26: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3361/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de mayo de 2026.-

Capilla del Monte, 29 de mayo de 2026.-

LUIS ALBERTO GRANDE
Secretario de gobierno

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Intendente Municipal